



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2011**

Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO

Fecha: 3 OCTUBRE DE 2011

Hora: 13:00

CARÁCTER DE LA SESION ordinaria:

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ

CONCEJALES ASISTENTES:

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA
Doña MARIA ISABEL DELGADO VILA
Doña MARIA JOSE RUIZ ESTEBAN
Don JAVIER MORENO COLL
Doña MARIA CRISTINA VAZQUEZ TARAZONA
Doña BEATRIZ CORCOLES NAVARRO
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA
Doña RAQUEL ARGANDOÑA LOPEZ
Don FRANCISCO JOSE FERRIOLS GIMENO
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Doña ANA LUJAN TARIN
Don JOSE LUIS LOPEZ GALDON
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS
Don JOSE ANGEL HERNANDEZ CARRIZOSA
Doña RAQUEL ORELLANO GOMEZ
Doña RAFAEL GOMEZ SANCHEZ
Doña CARMEN FOLGADO TERES
Don RAFAEL GOMEZ MUÑOZ
Don BERNAT GARCIA SEVILLA

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.



En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 3 de OCTUBRE de 2011 , siendo las 13:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION ACTA ANTERIOR.

Acta de fecha 5 de septiembre de 2011

SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA N° 2238 A LA 2589/2011.

Por el sr. Alcalde se dio cuenta de las resoluciones de la n °2238 a la n° 2589.

El pleno se dio por enterado.

Tercero.- ACUERDO RELATIVO A LA INCOACIÓN EXPEDIENTE RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE CENTRO DE DIA.-

Visto el expediente iniciado por Providencia de Alcaldía de 21 de septiembre de 2011 para la implantación del servicio de Centro de Día en régimen de libre concurrencia, con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio.

Considerando que dicho servicio responde a la competencia que tanto el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como el 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuyen a los municipios en materia de servicios sociales.

Considerando que el artículo 197.1 de la citada Ley 8/2010 exige, para el establecimiento de servicios municipales, la previa tramitación de un expediente que acredite la conveniencia y oportunidad de la implantación del servicio llevando a cabo la elaboración de una memoria en la que se aborden las cuestiones de tipo económico, técnico y jurídico derivadas de dicho acuerdo. Dicha memoria deberá ser elaborada por una comisión de estudio designada a tal efecto.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para la tramitación de dicho expediente de acuerdo con el artículo 197 de la Ley 8/2010 y 97 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Por todo lo expuesto y visto el informe del Vicesecretario de fecha 22 de septiembre de 2011, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Incoar el expediente relativo a la implantación del servicio público municipal de Centro de Día con el fin de proceder, con carácter previo a la implantación, al estudio de la conveniencia y oportunidad de establecer dicho servicio en el municipio.

SEGUNDO.- Constituir una Comisión de estudio integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Francisco Tarazona Zaragoza, Alcalde del Ayuntamiento

Vocales:

- D. Salvador Silvestre Larrea, Concejal de Patrimonio.
- D^a Beatriz Córcoles Navarro, Concejala de Servicios Sociales.
- D. José Vicente Tarazona Zaragoza. Concejal Hacienda
- D. D. Rafael Gómez Muñoz. Concejal EU-PV
- D. Bernat García Sevilla. Bloc Comprimís.
- D^a Rosa Segarra Izquierdo, Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- D^a Nieves Barrachina Lemos, Secretaria del Ayuntamiento.
- D^a Ester Guardiola Piquer, Interventora del Ayuntamiento.
- D. Vicente Adobes Golfe, Ingeniero Municipal.
- D. José Vicente Ruano Vila, Vicesecretario del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario de la Comisión el Sr. José Vicente Ruano Vila.

TERCERO.- Disponer que dicha Comisión elabore en el plazo de dos meses desde su constitución, la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO.- Someter a la consideración del Pleno la citada Memoria, una vez redactada por la Comisión de Estudio, a efectos de su aprobación.

CUARTO.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO TERRITORIAL GENERADO POR UN NUCLEO DE VIVIENDAS EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL PLA DE LA VALLESA.-

Visto que el Ayuntamiento en su día tramitó y aprobó provisionalmente la Modificación Puntual nº 15 del PGOU.

Visto que el apartado 3 de dicha modificación consistía en la reclasificación como Suelo Urbano del núcleo denominado Pla de la Vallesa.

Visto que por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2010, en relación con el apartado 3 de la Modificación Puntual nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Ribarroja del Turia relativo a la clasificación como Suelo Urbano del núcleo denominado Pla de la Vallesa, se acuerda no entrar a valorar este apartado, manifestando que debe excluirse la reclasificación propuesta del contenido del Proyecto,



identificándose únicamente el perímetro del núcleo de viviendas que pueden reunir condiciones para tener ese futuro tratamiento y las condiciones y objetivos concretos para la tramitación posterior de un expediente de minimización de impacto territorial generado por núcleos de viviendas en Suelo No Urbanizable.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 5 de mayo de 2010 en consideración al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo resolvió desistir del apartado 3 incluido en la Modificación Puntual nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Ribarroja del Turia consistente en la clasificación como Suelo Urbano del núcleo denominado Pla de la Vallesa, presentando un nuevo expediente y tramitándose éste conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable.

Visto que en cumplimiento del referido acuerdo se ha redactado la siguiente documentación:

- Documento de minimización del Impacto Territorial generado por el núcleo de viviendas en suelo no urbanizable del Pla de la Vallesa.
- Estudio de impacto ambiental.
- Estudio acústico.
- Estudio de integración paisajística.
- Estudio de contaminación lumínica y visual.

Visto que dicha documentación se corresponde con la documentación exigida por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, así como por lo establecido por las distintas administraciones sectoriales que informaron el punto 3 de la Modificación Puntual del PGOU de Ribarroja del Túria.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de julio de 2011.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 14 de julio de 2011.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria en sesión celebrada el 28 de julio de 2011 aprobó inicialmente el expediente de Minimización del impacto territorial generado por un núcleo de viviendas en suelo no urbanizable en el Pla de la Vallesa que comprende los siguientes documentos:

- Documento de minimización del Impacto Territorial generado por el núcleo de viviendas en suelo no urbanizable del Pla de la Vallesa.
- Estudio de impacto ambiental.
- Estudio acústico.
- Estudio de integración paisajística.
- Estudio de contaminación lumínica y visual.

Considerando que se ha sometido a información pública dicho expediente por un periodo de un mes mediante edicto publicado en el DOCV número 6584 de fecha 10 de agosto



de 2011, en el diario Superdeporte en fecha 9 de agosto de 2011 y tablón de edictos de este Ayuntamiento en fecha 5 de agosto de 2011, no habiéndose presentado de alegaciones.

Considerando lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable que establece que el expediente se debe de tramitar por el procedimiento general con aprobación definitiva autonómica previsto en la legislación urbanística, correspondiendo al Conseller competente materia de ordenación del territorio y urbanismo su aprobación definitiva.

Considerando que dicho procedimiento está regulado en el art. 83.2a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y a este habrá que sujetar su tramitación.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandeña, Ferriols del PP *Sr. García de Coalició Compromís*, y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV y el* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de Minimización del impacto territorial generado por un núcleo de viviendas en suelo no urbanizable en el Pla de la Vallesa que comprende los siguientes documentos:

- Documento de minimización del Impacto Territorial generado por el núcleo de viviendas en suelo no urbanizable del Pla de la Vallesa.
- Estudio de impacto ambiental.
- Estudio acústico.
- Estudio de integración paisajística.
- Estudio de contaminación lumínica y visual.

SEGUNDO: Remitir copia diligenciada de la documentación y del expediente a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva.

Quinto.- ACUERDO RELATIVO A LA INICIACION EXPTE. DE EXPROPIACION PARCELA INCLUIDA EN EL PROYECTO ROTONDA ACCESO A GALLIPONT 3.-

I-. Vista la relación de propietarios y bienes afectados de 10 de agosto de 2011 redactada por los Servicios Técnicos Municipales relativa al procedimiento de expropiación forzosa para la necesaria ejecución de una glorieta de acceso a U.E. GALLIPONT Nº 3, cuya descripción es la siguiente:

D. Francisco Ramada Balaguer, con DNI 19.392.658-R, y domicilio en c/ Villamarchante, nº 18, C. P. 46180, población Benaguacil, es dueño, con carácter privativo, del 100% del pleno dominio de la siguiente finca: Sesenta y una áreas, ocho centiáreas, y según el título siete hanegadas y dos cuarterones, equivalentes a sesenta y dos áreas, treinta y tres



centiáreas, de tierra secana con algarrobos, en término de Ribarroja, partida del Gallipont. Linda: Norte, con la parcela 183 de Pascual Capella Durá; Sur, límite del suelo de naturaleza urbana; Este, parcela 422 de Benilde Castellano Martí y con Julio Fuentes Martínez, camino de Ribarroja en medio; y, Oeste, con la parcela 23 propiedad de Pedro Ramada Domínguez.

Dicha finca la adquirió por donación de su padre, D. Francisco Ramada Gómez, según escritura otorgada en Benaguasil, ante el Notario D. Vicente Espert Sanz, bajo el número 746 de su protocolo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Benaguasil al Tomo 97, Libro de Ribarroja del Túria, Folio 50, Finca 11427. Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Se corresponde con la **Parcela 328 del Polígono 4 deL catastro de rústica de esta población**, referencia catastral número 46216A004003280000TJ.

II.- Vista la Resolución de la Alcaldía número 2336 de 10 de agosto de 2011 por la que se aprueba inicialmente la declaración de utilidad pública de la expropiación de bienes y derechos.

III.- Visto que no se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública, habiéndose publicado en el BOP de Valencia número 203 el 27 de agosto de 2011, en el periódico Superdeporte en fecha 12 de agosto de 2011, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria el 30 de agosto de 2011, y notificándose al único afectado el 23 de agosto de 2011.

IV.- Vista hoja de aprecio de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de septiembre de 2011, por el cual se valoran los terrenos a expropiar y se justifica la necesidad de solicitud relativa al procedimiento de declaración de urgente ocupación de dichos bienes.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandaña, Ferriols del PP Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y el Sr. García de Coalició Compromís, y Sr. Alcalde y con LA ABSTENCIÓN . de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras o servicios incluidos en el proyecto CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA CV-372 DE RIBARROJA DEL TÚRIA A LA POBLA DE VALLBONA, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el siguiente detalle:

Políg.	Parcela	Finca registral	Titular	Superf. a expropiar	Valor superf. a expropiar	Tipo de afección
4	328	11.427	Francisco Ramada Balaguer	1.004,50 m ² .	9.803,87 €	Parcial



SEGUNDO. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados y dar por incoado el correspondiente expediente de expropiación forzosa, considerándose de urgente ocupación por la necesidad de ejecutar los accesos en las debidas condiciones de seguridad vial a la Unidad de Ejecución nº 3 del Sector Gallipont.

TERCERO. Solicitar a la Conselleria correspondiente el inicio del procedimiento de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa conforme a la fundamentación establecida en la hoja de aprecio del Arquitecto Municipal de fecha 23 de septiembre de 2011 y que está indicada en el punto SEGUNDO de esta propuesta.

CUARTO. Proceder a la publicación del Acuerdo del Pleno durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, con notificación personal a los interesados

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

SEXTO.- MOCIÓ EU-PV GRAVACIONS PLENS

Carmen Folgado Teresí, Portaveu del Grup Municipal d'EUPV en Riba-roja de Túria, en nom i representació del mateix, mitjançant el present escrit, i en ús de les atribucions que li confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre), eleva al Ple de la Corporació per al seu debat.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'article 20.4 de la Constitució espanyola estableix com a dret fonamental "difondre i rebre lliurement informació veraç per qualsevol mitjà de comunicació". Aquest dret implica l'obligació dels poders públics a informat amplament dels assumptes públics per a què la ciutadania pugui ponderar opinions diverses i, fins i tot, contraposades.

Els drets reconeguts a l'article 20 de C.E. no sols volen protegir un interès individual sinó que són garantia de l'opinió pública lliurement formada "indisolublement lligada al pluralisme polític", tal i com es pronuncia el Tribunal Constitucional en la Sentència 159/1986.

Per tant considerem que l'Ajuntament ha de gravar i retransmetre els plens perquè la publicitat de les sessions plenàries implica que qualsevol veí o veïna pugui conèixer tots els fets d'un ple municipal.

Per tant, es proposa al PLE l'adopció dels següents:

ACORDS

1.- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, grave totes les sessions plenàries de principi a fi.



- 2.- Que les gravacions es publiquen integrament a la web de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria.
- 3.- Que els arxius es guarden al menys durant dues legislatures.

Dicha Moción a propuesta de su proponente se quedo sobre la Mesa.

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF , se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

SEPTIMO.- GRUP MUNICIPAL BLOC-COMPROMIS RIBA-ROJA DE TÚRIA (EL CAMP DE TÚRIA)

Bernat Garcia i Sevilla, amb DNI 22549196L, portaveu del grup municipal Bloc-Compromis de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, presenta al Ple de l'Ajuntament, per via d'URGÈNCIA, la següent,

MOCIÓ

Diverses ciutats i pobles valencians gaudeixen d'extensions de les Escoles Oficials d'Idiomes que es gestionen com aularis que aprofiten les instal.lacions d'alguns instituts de secundària per a oferir classes d'idiomes.

Així, Cullera i Oliva tenen extensions de l'EOI de Gandia, Ontinyent de la de Alzira o Torrent i Manises de la de Quart de Poblet entre moltes altres. La de Manises, per exemple, està en l'Institut Ausiàs March. Fa pocs dies hem sabut que Teulada (un poble d'11.000 habitants) tindrà una extensió de l'EOI de Benidorm.

A més a més, el diari Levante de 25 de setembre va publicar les declaracions del conseller de Educació, José Císcar, que va anunciar la disposició de la Conselleria a habilitar aularis de les Escoles Oficials d'Idiomes en les instal.lacions dels instituts que es queden buits a la vesprada i que estan situats en un entorn poblacional sense aquest tipus d'ensenyament.

A més del valencià i el castellà els veïns de Riba-roja i especialment el jovent necessiten saber idiomes estrangers per a augmentar les seues oportunitats de trobar faena. Saber anglès, francès o alemany serà important per a trobar faena ací, al nostre poble o al nostre país.

A més a més amb la globalització i la crisi moltes persones es veuran obligades a buscar la faena lluny de casa nostra. Alguns, per millorar. Altres, per desgràcia, perquè no tenen un altre remei. Per a tots , poder estudiar llengües en el nostre poble serà un avantatge important a l'hora d'aconseguir faena.

Per últim cal no oblidar que també hi ha persones interessades a aprendre llengües com una manera de créixer intel.lectualment o pel plaer de comunicar-se amb persones d'altres països.



Al Camp de Túria i ha l'EOI de Lliria però pensem que no hi ha encara cap extensió. Seria ben positiu per al nostre poble comptar amb una extensió, en algun dels instituts de Riba-roja, que oferisca classes, grups de conversa i altres activitats en anglés, en francés, en alemany i altres llengües estrangeres. I també en valencià, com fan altres Escoles de Idiomes. És important recordar que, ara per ara, els certificats de les EOI són els únics oficials reconeguts legalments.

També serà important consultar amb els directors dels instituts Riba-roja i del Quint per tal de conèixer la seua opinió i valorar les infraestructures existents.

I per això el Ple de l'Ajuntament de Riba-roja per unanimitat l'adopta el següent,

ACORD

Que l'Ajuntament de Riba-roja, a través de la regidoria competent bé siga Ensenyament bé siga Cultura es dirigisca amb urgència a la Conselleria d'Educació per a demanar l'obertura d'una extensió o aulari de l'EOI de Lliria.

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del nº legal de miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

MOCIÓN AL PLENO SOBRE LA MEJORA DEL FIRME Y LA ILUMINACIÓN DE LA CALZADA DE LA CV-370, DESDE LA ROTONDA DE ENTREVÍAS A LA ROTONDA DE LA CV-374

Exposición de motivos:

Las carreteras CV-370 y CV-374 pertenecen a la Diputación Provincial de Valencia, por tanto le corresponde su mantenimiento a esta entidad.

En estos últimos años el deterioro de estas vías es evidente, siendo el estado de la misma mucho peor en el tramo mencionado en el encabezamiento.

Este tramo soporta el tránsito diario de miles de vehículos, de los cuales gran parte son industriales y tráfico pesado, lo que ha originado un desgaste más pronunciado del firme de la calzada y por tanto un mayor peligro para los usuarios.

Los baches y grietas, sumados a la mala iluminación de este tramo aumentan el riesgo de accidentes de tráfico.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos denunciado esta situación y hemos realizado las preguntas pertinentes sobre este asunto en el Pleno.

El Sr. Alcalde de este Municipio y Diputado Provincial ha instado a la Diputación Provincial en muchas ocasiones la subsanación de estas deficiencias.



Ante la inacción de la Diputación Provincial de Valencia en estos últimos años y dado que se está produciendo un evidente peligro de seguridad vial, el Ple per unanimitat adoptà el siguiente acuerdo:

Instar a la Diputación Provincial de Valencia a que de manera urgente realice las siguientes actuaciones:

- 1 Que subsane las deficiencias del firme de la calzada.
- 2 Que la rotonda de acceso al Polideportivo Municipal se ilumine de forma adecuada.
- 3 Que se ilumine el tramo que discurre desde la rotonda de Entrevías a la Cooperativa Agrícola.
- 4 Asi mismo, trasladar este acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia.

Sometida a votación fue aprobada por unanimidad de todos sus miembros.

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del nº legal de miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

NOVENO MOCIÓN AL PLENO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD Y CONVENIENCIA DE MANCOMUNAR SERVICIOS CON OTROS MUNICIPIOS.

Exposición de motivos:

El Ayuntamiento como entidad mas cercana a los ciudadanos y ciudadanas tiene la obligación de prestar una serie de servicios públicos básicos de calidad.

Entre otros podríamos enumerar dentro de sus competencias propias los siguientes:

La recogida de residuos urbanos, el mantenimiento del servicio de aguas potables, del alcantarillado, de la iluminación, de la seguridad en el término municipal, etc.

La dispersión geográfica de los núcleos residenciales e industriales dentro de nuestro término municipal y la cercanía en algunos casos de los mismos a otros municipios, nos hace reflexionar sobre la posibilidad de una mayor eficiencia y reducción de costes si algunos de los servicios se pudieran mancomunar con otras entidades locales.

Por ello, creemos que sería conveniente realizar un estudio técnico por este Ayuntamiento, sobre la viabilidad y conveniencia de mancomunar servicios con otros municipios.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Socialista, solicita al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:



1.- En el plazo máximo de tres meses se elaborará dicho estudio de viabilidad y conveniencia de mancomunar servicios municipales con otros municipios.

2.- Trasladar a todos los Grupos Municipales, el informe y conclusiones de dicho estudio, una vez se haya realizado.

En Riba-roja de Túria a 3 de octubre de 2011

ROBERT RAGA GADEA
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

A propuesta de su proponente dicha moción se quedo sobre la mesa.

10º RUEGOS Y PREGUNTAS

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR POR EL SR PRESIDENTE SE LEVANTA LA SESION SIENDO LAS 15,10 HORAS DE QUE COMO SECRETARIA DOY FE.